

243
243
251

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020/
Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 00-068855-0020 0002	Fecha: 2008-07-07 09:31:52
DEP: 20 NUECREACIONES	
TRA: 02 PATENTES	EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA	Folios: 2

Doctor(a)
CASTILLO TORRES SANDRA PATRICIA
CRA 4 No.72-35 PISO 5
BOGOTA D.C. COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 0 68855
	Trámite 2
	Evento 323
	Actuación 440
	Folios 2

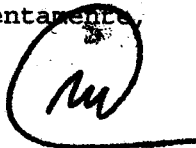
Estimado(a) Doctor(a)

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28601.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE PATENTES
BOGOTA, D.C.
FEBRUERO 1952

BOGOTA, D.C. FEBRUERO 1952
CARTAS DE PATENTES
Nº 123456789

Radicación No. 0.8322
Trámite
Expediente
Actuación
Folios

RECEIVED

BOGOTA, D.C. FEBRUERO 1952

En atención a lo solicitado por el interesado en la solicitud de patente de invención, se le informa que la misma ha sido admitida a trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 172 de 1946.

Se le informa que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la ley de patentes, y el pago de los mismos debe ser presentado en la oficina de recaudación de la Superintendencia de Industria y Comercio. En el caso de no haberse presentado el pago, la solicitud será retirada de trámite y se le informará por escrito. En el caso de haberse presentado el pago, la solicitud será admitida a trámite y se le informará por escrito. En el caso de haberse presentado el pago, la solicitud será admitida a trámite y se le informará por escrito.

En el caso de no haberse presentado el pago, la solicitud será retirada de trámite y se le informará por escrito. En el caso de haberse presentado el pago, la solicitud será admitida a trámite y se le informará por escrito.

[Handwritten signature]

SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO